

1.1. En primer lugar tendrán preferencia sobre el resto las categorías de personal funcionario de carrera y laboral fijo.

1.2. En segundo lugar tendrá preferencia el personal que hubiera participado en cualquiera de las ediciones de cursos de idiomas incluidas en el Plan de Formación del 2009 y hubieran obtenido certificado de aprovechamiento. En este caso sólo se podrá cursar el nivel inmediatamente superior.

1.3. En tercer lugar se valorará haber realizado algún curso de los idiomas ofertados, en centros públicos o privados, durante el año 2009. Para acreditarlo deberá remitirse escaneado copia del certificado o diploma obtenido a la dirección de correo electrónico que aparece en anexo a la presente convocatoria.

1.4. En cuarto lugar se valorará la utilidad del curso para el puesto de trabajo que se desempeñe. Sólo se valorará dicha utilidad con informe del superior jerárquico competente que se enviará escaneado a la dirección de correo electrónico correspondiente que aparece en anexo a la presente convocatoria.

1.5 Por último el menor número de cursos realizados en los últimos tres años.

El modelo de informe se podrá descargar de la web como fichero adjunto, operando del siguiente modo:

- Ir a la dirección web: www.juntadeandalucia.es/instituto-deadministracionpublica/proyectos/safo/. Pulsar en el apartado Convocatorias y Solicitudes.

- En la siguiente ventana pulsar en el apartado «Cursos de idiomas».

- Una vez dentro de esta convocatoria, pulsar en el apartado «ficheros adjuntos» que contienen la documentación.

Sexta. Información a las personas seleccionadas.

La comunicación se realizará por correo electrónico, por lo que cada participante deberá disponer de una dirección de correo activa a estos efectos, facilitándose preferentemente la de correo corporativo.

Asimismo se publicarán en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública las listas de las personas seleccionadas.

Séptima. Organización y metodología.

Todos los cursos se ajustarán a las condiciones organizativas y metodológicas que se indican más abajo. No obstante y como consecuencia de circunstancias sobrevenidas, el órgano competente en cada caso, podrá realizar los cambios que permitan el desarrollo óptimo de la actividad.

Las personas seleccionadas deberá disponer del siguiente equipamiento tecnológico. En ningún caso será responsabilidad de este Instituto la resolución de los problemas que se puedan derivar de la no disposición del mismo:

- Acceso de banda ancha a la red internet.

- Cuenta de correo electrónica corporativa y en activo.

- Derechos de administrador sobre la máquina. Ello implica que posee los permisos necesarios para descargar e instalar software adicional.

- Configuración mínima del equipo:

De hardware: Procesador Pentium III o superior; 64 Mb de memoria RAM; tarjeta de sonido, auriculares o altavoces, webcam y micrófono.

De software: Windows 98, NT, 2000ME, XP o Vista; Navegador Internet Explorer 5.0 o superior; máquina virtual Java última versión; Real Player 8 o superior; Shockwave Director; Flash Player 7; Quicktime; Windows Media Player 10 o superior; Acrobat Reader 8 o superior; itunes.

- Sesiones presenciales. Se celebrarán dos sesiones presenciales obligatorias (una de presentación y otra final de evaluación) y sesiones voluntarias dependiendo del idioma elegido que, en función del alumnado seleccionado, se programarán por las personas encargadas de las tutorías.

En la sesión inicial de presentación, se explicará el funcionamiento de la plataforma de enseñanza virtual bajo la cual

se realizará el curso, así como las características de la metodología, la agenda del curso, los medios y recursos didácticos disponibles para el seguimiento del mismo y el apoyo de tipo técnico puesto a su disposición. En la sesión final se celebrarán las pruebas de seguimiento y aprovechamiento.

- Tutorías. Los cursos tendrán asignados una persona encargada de la tutoría que ayudará en el proceso de consolidación de lo aprendido con los medios y herramientas de que dispone la plataforma de enseñanza virtual. Dependiendo de cada curso, dicha tutoría se realizará por medio del correo electrónico, teléfono o aula virtual, así como de las sesiones presenciales citadas en el punto anterior.

Las tutorías a través de aula virtual o en su caso telefónicas al final de cada unidad serán obligatorias. Los costes de las llamadas telefónicas en su caso serán asumidos por cada participante.

- Seguimiento, pruebas de evaluación y certificados de participación. Para poder optar a la certificación correspondiente, las personas participantes deberán seguir el curso con asiduidad.

Los requisitos de expedición son los siguientes:

- Para los cursos de Inglés general, Francés y Portugués, un mínimo del 80 por ciento de las actividades y ejercicios, y haber realizado el 70% de las tutorías de interacción oral de que disponga el curso. Ello deberá cumplirse a la fecha de realización de las pruebas finales. Se realizará una prueba para la obtención del certificado de asistencia, y otra para la obtención del certificado de aprovechamiento.

- Para los cursos de Inglés en contextos profesionales se deberán completar los módulos elegidos previamente por el alumnado, superar la prueba final así como participar en un número mínimo de 10 clases de conversación a lo largo del curso. Sólo se expedirán certificados de aprovechamiento

Octava. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 2010.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

A N E X O

Direcciones de correo para envío de documentación, dependiendo de la provincia del puesto de trabajo:

- Sevilla (Servicios Centrales): safo.coo.iaap@juntadeandalucia.es

- Almería: safo.almeria.iaap@juntadeandalucia.es

- Cádiz: safo.cadiz.iaap@juntadeandalucia.es

- Córdoba: safo.cordoba.iaap@juntadeandalucia.es

- Granada: safo.granada.iaap@juntadeandalucia.es

- Huelva: safo.huelva.iaap@juntadeandalucia.es

- Jaén: safo.jaen.iaap@juntadeandalucia.es

- Málaga: safo.malaga.iaap@juntadeandalucia.es

- Sevilla: safo.sevilla.iaap@juntadeandalucia.es

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 29 de enero de 2010, por la que se otorga una subvención excepcional al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba.

Con fecha 19 de diciembre de 2008 se ha firmado el Convenio para la constitución del Consorcio de Transporte Me-

tropolitano del Área de Córdoba entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de Córdoba y los Ayuntamientos de Almodóvar del Río, La Carlota, El Carpio, Espejo, Fernán Núñez, Guadalcazar, Montemayor, Obejo, Pedro Abad, Posadas, San Sebastián de los Ballesteros, La Victoria, Villafranca de Córdoba, Villaharta y Villaviciosa de Córdoba.

Con fecha 5 de febrero de 2009 se han publicado en el BOJA núm. 24 los Estatutos del Consorcio, aprobados por Resolución de la Dirección General de la Administración Local de fecha 22 de enero de 2009, y de conformidad con el artículo 3 de los citados Estatutos, el Consorcio se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones Consorciadas, a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de las infraestructuras y servicios de transporte, en el ámbito territorial de los Municipios Consorciados.

La cláusula séptima del citado Convenio establece que el Consorcio se financiará mediante las transferencias y aportaciones realizadas por las Administraciones Públicas y las empresas operadoras que actúen en su ámbito, las rentas de su patrimonio y cualesquiera otros ingresos que se les asignen en sus Estatutos, siéndoles de aplicación lo previsto en el artículo 27 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Las aportaciones iniciales de los entes consorciados destinadas a los gastos de primer establecimiento y de funcionamiento, de acuerdo con los porcentajes de participación de cada Administración, y teniendo en cuenta un presupuesto inicial de 600.000 euros, tiene el desglose económico que figura en el Anexo 2 del Convenio.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que la citada subvención puede considerarse como excepcional, dado la finalidad pública y las razones de interés social de los objetivos que persigue, así como la inexistencia de bases reguladoras específicas a las que se pueda acoger conforme al artículo 15.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Tributarias, Administrativas y Financieras, lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

HE RESUELTO

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional con destino al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, por importe de doscientos setenta mil euros (270.000 €), destinados a gastos de primer establecimiento y funcionamiento, que permita el correcto funcionamiento del Consorcio.

Segundo. El importe de la subvención, de acuerdo con la aportación de la Junta de Andalucía, se distribuirá con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Año: 2010,
Aplicación presupuestaria: 01.13.00.03.00.44500.51B.
Importe: 270.000 €.

Tercero. La forma de pago de la subvención será la siguiente:

- Una primera aportación por importe de 202.500 euros correspondiente al 75% de la subvención, que se justificará

por el beneficiario en un plazo de seis meses desde la total materialización del pago.

- El 25% restante se hará efectivo mediante una segunda aportación por importe de 67.500 euros, que se hará efectiva previa justificación del anticipo anterior, con aportación de las facturas donde se especifiquen los gastos realizados.

Cuarto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, así como en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sexto. El beneficiario de la subvención estará obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que lo ha concedido. Asimismo deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

Sevilla, 29 de enero de 2010

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 1 de diciembre de 2008, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 19 de diciembre de 2007, por la que se aprueba el Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Córdoba (BOJA 250, de 24.12.2009).

Publicada en el BOJA núm. 250, de 18 de diciembre de 2008, la Orden de 1 de diciembre de 2008, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 19 de diciembre de 2007, por la que se aprueba el Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Córdoba, y habiéndose detectado error en la transcripción de la misma, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

- En el Anexo II, en el punto 1.1.1.2, donde dice: «de parte del ámbito delimitado».

Debe decir: «se lleva a cabo en desarrollo del Plan Director...».

- En el Anexo I y II donde se hace referencia a la Ley 7/2002 «de 11 de diciembre».

Debe decir: de «17 de diciembre».